

AUTORIZA PERMISO EN BIEN NACIONAL DE USO PÚBLICO A CONTRIBUYENTE QUE SE INDICA.

RECOLETA, 23 MAR 2021

DECRETO EXENTO N° 528 / 2021

**VISTOS:** El Decreto Exento N° 693 de fecha 28 de marzo de 2018, que delego en don Luis Moreira Uribe, la calidad de Administrador Municipal Subrogante; el Decreto Exento N° 420 de fecha 08 de marzo de 2021, que designa a don Jean Pierre Chiffelle Soto, en calidad de Director de Atención al Contribuyente; Carta solicitud del contribuyente con ingreso N° 2272/2020; informe socioeconómico realizado y revisado; visación al presente decreto por parte del Director (S) de Atención al Contribuyente; V° B° del encargado de la Unidad de Vía Pública para confeccionar el presente decreto; y

**TENIENDO PRESENTE:** La Ordenanza N° 70 de fecha 26 de diciembre del 2019, para el Comercio en la Vía Pública y normativas aplicables; y en uso de las facultades que confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y su modificatorio dictase el siguiente.

**DECRETO:**

1.- **AUTORIZESE** a contar del **primer semestre del año 2021**, el permiso de uso, esencialmente precario, sobre bien nacional de uso público, a doña **LUCY QUISPE LÓPEZ**, cédula de identidad N° **22.235.243-6**, el cual será ejercido con un **carro**, de acuerdo a las especificaciones y según autoriza la Ordenanza N° 70, respecto de la instalación de carros, y a desarrollarse en la siguiente ubicación: Salas esquina con Artesanos (vereda Nor-poniente), con el giro de **venta de completos, bebidas analcohólicas (envasados de fábricas autorizadas), té y café (en termos sellados)**.

2. - El Departamento de Inspección será el encargado de fiscalizar y velar por el cumplimiento de las obligaciones propias de cada permisionario.

3.- **DEJASE** expresamente establecido que este permiso no podrá ser transferido a ningún título, como asimismo será intransmisible.

4 El incumplimiento a una o más de las siguientes prohibiciones, será motivo suficiente para poner término al permiso sin pago de indemnización alguna por parte del Municipio:

- a) Ejercer cualquier otro giro que no sea el autorizado en este decreto.
- b) Infringir las normas sobre comercio en la Vía Pública, establecidos en la Ordenanza Local correspondiente.
- c) Cualquier otra infracción que contravenga las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

**ANOTESE, COMUNIQUESE, TRANSCRIBASE** y, una vez hecho a archivo.  
**POR ORDEN DEL ALCALDE**



LUISA ESPINOZA SAN MARTÍN  
SECRETARÍA MUNICIPAL



LUIS MOREIRA URIBE  
ADMINISTRADOR MUNICIPAL (S)  
"POR ORDEN DEL ALCALDE"

JPCS / VCM / jpd

1785732

AUTORIZA PERMISO EN BIEN NACIONAL DE USO PÚBLICO A CONTRIBUYENTE QUE SE INDICA.

RECOLETA, 23 MAR 2021

DECRETO EXENTO N° 528 / 2021

**VISTOS:** El Decreto Exento N° 693 de fecha 28 de marzo de 2018, que delego en don Luis Moreira Uribe, la calidad de Administrador Municipal Subrogante; el Decreto Exento N° 420 de fecha 08 de marzo de 2021, que designa a don Jean Pierre Chiffelle Soto, en calidad de Director de Atención al Contribuyente; Carta solicitud del contribuyente con ingreso N° 2272/2020; informe socioeconómico realizado y revisado; visación al presente decreto por parte del Director (S) de Atención al Contribuyente; V° B° del encargado de la Unidad de Vía Pública para confeccionar el presente decreto; y

**TENIENDO PRESENTE:** La Ordenanza N° 70 de fecha 26 de diciembre del 2019, para el Comercio en la Vía Pública y normativas aplicables; y en uso de las facultades que confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y su modificatorio dictase el siguiente.

**DECRETO:**

1.- **AUTORICÉSE** a contar del **primer semestre del año 2021**, el permiso de uso, esencialmente precario, sobre bien nacional de uso público, a doña **LUCY QUISPE LÓPEZ**, cédula de identidad N° **22.235.243-6**, el cual será ejercido con un **carro**, de acuerdo a las especificaciones y según autoriza la Ordenanza N° 70, respecto de la instalación de carros, y a desarrollarse en la siguiente ubicación: Salas esquina con Artesanos (vereda Nor-poniente), con el giro de **venta de completos, bebidas analcohólicas (envasados de fábricas autorizadas), té y café (en termos sellados)**.

2. - El Departamento de Inspección será el encargado de fiscalizar y velar por el cumplimiento de las obligaciones propias de cada permisionario.

3.- **DEJASE** expresamente establecido que este permiso no podrá ser transferido a ningún título, como asimismo será intransmisible.

4 El Incumplimiento a una o más de las siguientes prohibiciones, será motivo suficiente para poner término al permiso sin pago de indemnización alguna por parte del Municipio:

- Ejercer cualquier otro giro que no sea el autorizado en este decreto.
- Infringir las normas sobre comercio en la Vía Pública, establecidos en la Ordenanza Local correspondiente.
- Cualquier otra infracción que contravenga las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

**ANOTESE, COMUNIQUESE, TRANSCRIBASE** y remítase copia a la Secretaría Municipal, Departamento de Vía Pública y copia en interesado, una vez hecho a archivo. **FDO. : LUIS MOREIRA URIBE, ADMINISTRADOR MUNICIPAL (S); LUISA ESPINOZA SAN MARTÍN, SECRETARIA MUNICIPAL, LO QUE TRANSCRIBO A UD., CONFORME A SU ORIGINAL.**

POR ORDEN DEL ALCALDE



*Luisa Espinoza San Martín*  
LUIZA ESPINOZA SAN MARTÍN  
SECRETARIA MUNICIPAL

JPCS / VCM / jpd

TRANSCRITO - D.A.C-Control-Secretaria Municipal-Cobros y Enrolamientos (Con Antec) Central Documentos-Vía Pública-Interesado

1785732